



Constancia Secretarial. A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo por costas a continuación de verbal de deslinde y amojonamiento, informándole que el apoderado de la parte demandada allegó consignación de pago de depósitos judiciales por costas y honorarios, solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Manizales, 2 de abril de 2024.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 309

Dentro del proceso ejecutivo por costas seguido a continuación de verbal de deslinde y amojonamiento promovido por el señor Raúl Marín Castaño en contra de Jhon Jairo Alzate Vélez, de los documentos allegados por el apoderado del demandado se ordena agregarlos para que hagan parte de su foliatura y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Ahora, el apoderado de la parte demandada allega solicitud de terminación del proceso, pero el escrito allegado no cumple con lo establecido en el artículo 461 del CGP, por tanto, no se accede a la terminación del proceso.

Finalmente, si la parte demandante en este juicio compulsivo, iniciado a continuación, considera que con la suma consignada se soluciona la deuda reclamada, se lo hará saber al despacho para dar por terminado el trámite y ordenar la entrega de las sumas correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910e47c9435aabcdc2109a41ca278588bf14aabbb44846914d8261b0cc672613**

Documento generado en 15/04/2024 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>